

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veintiuno (2021)

|                  |                                                            |
|------------------|------------------------------------------------------------|
| Auto N°:         | 1211                                                       |
| Radicado:        | 760013110012-2021-00207-00                                 |
| Proceso:         | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL                           |
| Demandante:      | ERIKA JOHANA LOPEZ BRAVO Y RUBIEL HERMINSUL OSORIO HERRERA |
| Demandado:       | SIN DEMANDADO                                              |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA                                           |

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por los señores ERIKA JOHANA LOPEZ BRAVO Y RUBIEL HERMINSUL OSORIO HERRERA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio de las partes con la respectiva anotación de la sentencia de divorcio.

1

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, se reconoce personería a la abogada JULLY ANDREA JATIVA FIERRO portadora de la tarjeta profesional 290.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)